

RESOLUCION NO.

( 001048 )

09 JUL 2018

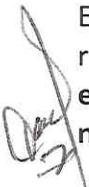
**“Por la cual se concede permiso sindical remunerado a Trabajadores de la Universidad del Atlántico afiliados a la Unión de Trabajadores de Colombia U.T.C.”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

*En el ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas los literales a) y m) del artículo 26 del Estatuto General y el artículo 2.2,5.5.18 del decreto 648 de 2017, y*

**CONSIDERANDO**

Que el Presidente de la Organización Sindical con asiento en la Universidad del Atlántico, Luis Alberto Bueno Ortiz y el Secretario Moisés Avilés Álvarez de la Unión de Trabajadores de Colombia – U. T. C.- , mediante oficio fechado el 3 de julio de 2018, solicitan al señor Rector de esta Institución CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ. permiso sindical remunerado para los miembros afiliados y trabajadores de la Universidad del Atlántico a esta Organización para realizar promulgaciones de la U.T.C. Seccional Atlántico, los días 11, 12 y 13 de julio del presente año para los siguientes compañeros MARCOS GUZMAN BETTIN, FANNY BAYONA PALACIO, LUIS FELIPE BAYONA PALACIO, JAVIER FERREIRA OSPINO, MARIA ESCOBAR RAMIREZ, XIOMARA JULIAO DE LAYTZ, ALVARO COORO INSIGNARES, JOSE MIGUEL CUESTAS, ROBERTO CAMARGO JIMENEZ, ELSY RADA PALMA, LUIS RODRIGUEZ CABRERA, MIGUEL MEZA LUNA, YESID PACHECO CABRERA, JAIRO SIERRA NAVARRO, ALEXANDER SANDOVAL MARTINEZ, MILENA MARENCO BOEKHOUDT, JOSE SANDOVAL MOLINA e INES ABDALA REYES.

 El artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico establece en el literal m), referido a las funciones del Rector nos señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.**

El artículo 2.2.5.5.18 del Decreto NO. 648 del 2017, acerca del Permiso Sindical, nos señala que “El empleado puede solicitar permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión, en los términos establecidos en el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo y las normas que lo modifican, sustituyen o adicionen.

Durante el período de permiso sindical, el empleado público mantendrá los derechos salariales y prestacionales, así como los derivados de la carrera en cuyo registro se encuentran inscrito.

El artículo 3 del Decreto Reglamentario NO. 2813 del 2000, señala al respecto: “Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto reconocer mediante acto administrativo a los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de los organizadores sindicales de primero, segundo, o tercer grado, en lo que se precisan entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

Constituye una obligación de las entidades en el marco de la Constitución Política Nacional atender oportunamente las solicitudes sobre permisos sindicales”.

Por lo anterior y con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

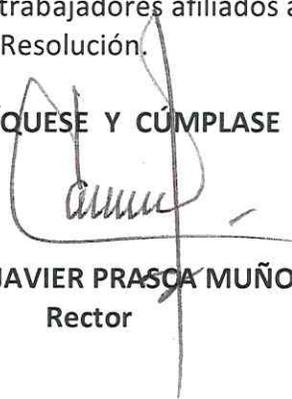
**RESUELVE**

001048

**ARTICULO PRIMERO.** Concédase permiso sindical a los siguientes miembros de la Organización Sindical U. T. C., para los días 11, 12, 13 de julio del presente año, los cuales participarán en actividades de Promulgación Sindical, MARCOS GUZMAN BETTIN, FANNY BAYONA PALACIO, LUIS FELIPE BAYONA PALACIO, JAVIER FERREIRA OSPINO, MARIA ESCOBAR RAMIREZ, XIOMARA JULIAO DE LAYTZ, ALVARO COORO INSIGNARES, JOSE MIGUEL CUESTAS, ROBERTO CAMARGO JIMENEZ, ELSY RADA PALMA, LUIS RODRIGUEZ CABRERA, MIGUEL MEZA LUNA, YESID PACHECO CABRERA, JAIRO SIERRA NAVARRO, ALEXANDER SANDOVAL MARTINEZ, MILENA MARENCO BOEKHOUDT, JOSE SANDOVAL MOLINA e INES ABDALA REYES.

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese a los trabajadores afiliados a la Organización Sindical interesados, de lo resuelto en la presente Resolución.  
Dada en Puerto Colombia, a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**  
Rector

Proyectó: U. Luis J. Villa Álvarez  
Revisó.: Salomón Mejía Sánchez 